

CONVENIO MODIFICATORIO AL **“CONTRATO”** DPAYE-001/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE ACREDITACIÓN A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **“EL INEA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DE ESTE **“CONTRATO”** ABIERTO, ASISTIDA POR LA C. MIREYA RODRÍGUEZ NAVARRO, SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ACREDITACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA, Y POR LA OTRA, GRAFICAS CORONA J. E. S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA C. AIDÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 29 de junio de 2023, **“LAS PARTES”** celebraron el **“CONTRATO”** número DPAYE-001/2023, cuyo objeto consiste en la prestación del **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE ACREDITACIÓN A NIVEL NACIONAL”**, conforme a lo establecido en el **“Anexo Único”**, el cual se integra de la siguiente manera, proposición técnica y económica y anexo técnico, que es parte integral del **“CONTRATO”**, que en lo sucesivo se denominará **“CONTRATO”**.
- II. En el proemio del **“CONTRATO”**, se indicó el objeto del **“CONTRATO”**, asimismo se señalaron **“LAS PARTES”** que lo suscriben y sus respectivas denominaciones.
- III. En la declaración 2.1. del **“CONTRATO”**, se indica la personalidad jurídica, así como datos del instrumento jurídico con el cual acredita su personalidad jurídica **“EL PROVEEDOR”**.
- IV. En la declaración 2.2. del **“CONTRATO”**, se indica la personalidad jurídica, así como datos del instrumento jurídico con el cual lo acredita su personalidad el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.
- V. En la cláusula Segunda del **“CONTRATO”**, se citan los montos mínimos y máximos, sin I.V.A., el importe correspondiente al impuesto, montos integrales, así como los precios unitarios.
- VI. En la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**, se estipuló que la modificación al **“CONTRATO”** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, para tales efectos se estará a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen.
- VII. Se remitió escrito a través del **“Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos”** al **“PROVEEDOR”** con fecha 3 de julio de 2023, solicitándole la aceptación de la modificación al contrato DPAYE-001/2023.

VIII. “EL PROVEEDOR” ha manifestado su aceptación de la modificación al **“CONTRATO”** mediante escrito de fecha 05 de julio de 2023, en el cuál acepta las modificaciones al **“CONTRATO”** de conformidad con el artículo 91, párrafos tercero y cuarto, del RLAASSP.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 El C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con RFC MUGJ8302042T7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto, en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

I.3 Comparece a la firma del presente instrumento legal el C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, en su calidad de persona Administradora del **“CONTRATO”**.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Que comparece a la firma del presente convenio modificadorio la C. Aidé Guadalupe Medel García, n su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 61,005 de fecha 25 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria Pública número 122 (ciento veintidós) de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme a los fines descritos en su Apartado de Antecedentes, por lo que se hace necesario modificar el proemio, las declaraciones 2.1 y 2.2, la cláusula Segunda del **“CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificadorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO” DPAYE-001/2023** y acuerdan que es su voluntad modificar el proemio, las declaraciones 2.1 y 2.2, la cláusula Segunda del **“CONTRATO”**, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

PROEMIO

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE ACREDITACIÓN A NIVEL NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE **“EL INEA”** ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA ADMINISTRADORA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, ASISTIDO POR LA C. MIREYA RODRÍGUEZ NAVARRO, SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ACREDITACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA, Y POR LA OTRA, GRAFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA POR LA C. AIDÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIÓN 2.1

Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 61,278 fecha 16 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Titular de la Notaria Pública número 135 (ciento treinta y cinco), actuando como asociado y en protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública, número 106 (ciento seis) ambos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada GRÁFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V., que tiene por objeto social la ejecución de todas las clases de trabajos de impresión, de litografía y similares, por cualquier medio o sistema; la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y de encuadernación en general, entre otros.

DECLARACIÓN 2.2

La C. Aidé Guadalupe Medel García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 61,005 de fecha 25 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaria Pública número 122 (ciento veintidós) de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, párrafo segundo

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es: Precio Unitario por Click (Antes I. V. A.) \$ 1.84.

Este convenio modificatorio es voluntario para “EL INEA” y forzoso para “EL PROVEEDOR”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el **“CONTRATO”** cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del **“CONTRATO”**.

SEGUNDA. – “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificadorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del **“CONTRATO”**.

TERCERA. – “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente Convenio Modificadorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificadorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés.

**POR:
"EL INEA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
GERARDO MOLINA ÁLVAREZ	DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN	MOAG741003SV1
MIREYA RODRÍGUEZ NAVARRO	SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ACREDITACIÓN	RONM750418GR3

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRAFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V.	GCJ020416836

Cadena original:

ff8c41c07ad1cd8e8d7d14765fadaf40e1d14b2

Firmante: GERARDO MOLINA ALVAREZ
RFC: MOAG741003SV1

Número de Serie: 0000100000503340444
Fecha de Firma: 13/07/2023 12:12

Certificado:

MIIGNDCCBBgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

XfjX9N2vKpKtdbJh3iasRn+mFgkUkLlR+h... (Base64 encoded signature)

Firmante: MIREYA RODRIGUEZ NAVARRO
RFC: RONM750418GR3

Número de Serie: 0000100000502037648
Fecha de Firma: 13/07/2023 12:15

Certificado:

MIIGMjCCBBgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

Iz57M1QGFn8Tg50VcQEvzRkGLNVUuf0Xdhk... (Base64 encoded signature)

Firmante: JOSE MUÑOZ GOMEZ
RFC: MUGJ8302042T7

Número de Serie: 00001000000701012886
Fecha de Firma: 20/07/2023 20:04

Certificado:

MIIGLDCBBBgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

gqhilc8YpXpWfIMtTtLkLh/BOUnBduZ... (Base64 encoded signature)

A8CJLRyGhkryPOMhzWceF1WsaAiWEIzqqNUiBZNpkVndubYzPnin7NoD1VwmHQ718hAeyMLbB0grYJxttWroiHa/uPlihzNvBSE5C/sWdy5quP/JHbuErF4MBpVXoIo5v6N4jtwmcP1pIMz4Lz3PFO/g5r7BnCIC
RP40CuRrwoaQ7MkZDzqyNVUhtnxIrwCpK4rSnrFNPQBfuxZldAPoLxBChROpBLcVgamKwHEW7ci8y+vcSBP4xQg7MV7P7d+GVqci/iAPPEoJrmzfiJArSiy5FSjACnr6Xb19sLdieuwih/08dARMGvnsDKFL2
Eo/neV7GgcVkrFogD/AdHIg==

Firmante: GRAFICAS CORONA J.E. SA DE CV
RFC: GCJ020416836

Número de Serie: 0000100000507382324
Fecha de Firma: 21/07/2023 09:11

Certificado:

MIIGWTCCEBEGAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDCzODIzMTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWggYDQwDDBDVVRPUk1BQUQgQ0VSVV1GSUNBRE9SQTEuMCAwGA1UECgwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFNJQ1VUQVJQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueEhJREFMR08NzcsIENPc24g
R1VFU1JFUK8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMgswCQYDVQGEWjNWDEZMBCGAlUECAwQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQAkCE0lyZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFNJQ1VUQVJQTEaMBGAlUECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueEhJREFMR08NzcsIENPc24g
JAYDVQDEx1HUkFgSUNBUyB0TlJPTkEgSi5FLiB0SBERSDVjEmMCQGA1UEKRMdRlJBRkl3DQwVgQ09ST05BIeouRS4gU0EgREUgQ1YxJjAkbG9VBAoTHUDSQUZJQ0FTTIENPuk9OQSBKkLUaIFNBIERFIENWQsw
CQYDVQGEWjNWDEnMCUGSgSib3DQEJARYyYbG91cmR1cy5zYW5jaGV6QGk1ZmVvLm14MSUwIwYDVQQtEzxxHQ0owMjA0MTY4MzYgLyBFQURhKjUwNjU0QVRBMR4wHAYDVQFEUgLyBFQURhKjUwNjU0SERGU1JO
MDCwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC0nI/ttDxBdrUdk4pTMfc1SVgfdMxpphFhsGfaMbKGoL7Ljoen409PzjUSCkhJbrBQiuuKTBO3TUC2gdpk+NdhT129pfxUBCAHLoKoIqNSohPJ26
K+mZH20co929GooZvDy98Ajjg00u5FSG1WjQwpZnEHKHYTJG1TVF7SLJb/P3hjPIu0LynT3d96o0qju3A039s0/VDVbxCKdPCQZyFkcDnmVslKed8L/D2nkArgDjZzecY6c400iPGARKAa joUp4I2huz9hyDEMT
Ee3RirZCEgIohjM+RmdXQQhAlnammHLiAl1DP6hEFq61LROqctQmbKklhbg4oifLMj/NAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPMBEGCWCsGAGG+EBIAQGEAwIFoDAdBgnVHSUEFjAUBggR
BgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAESzfqABjJSzZXindJlkw30yghcxOmxsmfTfh6Vb/aMvR/d0VvoRAiYkukB6Rt/ff+uClsv6qSpev4QjkljoiKfJvQhAriXVMighi3BzZyhQY7A
O2FxtOmEuGxgIuW92yqMDFuHPbEbq43o4z7gq6o1FxrSd0vg/jrifQEAVitAgtf8kEzsbMET2Ej65FPmMNg3U7esGEfGLDwozeez+3Qx7WRphhvzBWTcrp0V7AEg738d/gPa5xtluEGH/kVNGwAD85kzTwK0PX
DE15f1ZX5APDGX2ufxitmjo+FzljROHUHA92GyrBrTOLWiu4cV+nIaCgnT1jtc17gwtz36biisC9m2/RtMfnT4Fkbh0vW0x1XdGeZu7mL1Oy69KcQa5MYnWKhMrOdekzBNN3U2dVdVa/r3QiaJRjKUpOIU
Mwjs2X9rkHQ07h6bCv/HW/7MfuFK4JL5m8JXb7mPensTRGzIGWzqYku5G/Icdh15SoQvgk7XUNJCdGDZUf+Yezag/s7M+Wfk19nZQEJbkdurp2TY4yOQYX8x71A2R293H5r0rDNOPyPrGj7QxGX3xr+shM
DopxOrGWWi83i+CDRP6016W6F7jcp+xFPNht091PJ+IeqkWeedLsN7/jTDEXlprtvt8mi3v352KG1UvAnoKm6j+mJQ

Firma:

QhKzWxD4iV9+V0d+Zgis5ny/5JbcixGH/YmhrppI3i83YLENRE7P2CIYCF9Ewxa7+MOfant7wLnk0Gv3Bpg2wMzbIFawxxPpFBtFCQBypytVECG8PFsuL4+KAPXkAH02SNN8H+HtNLrjJZzAqhJdy3GeYGYTt9XZ
90/QBirr9BoY+Kz//W2+QVW470zRByYInzaL8xblgXra6Wzhs5718ALgR5jaJQHgkwcLTIUumz4m2Of2qNSO2dfhj6SLqe7AraYVgMbmFFUchMSYV7icJMVESb6D8i7hy23BfDOOPjhF+8WGSie3CL0SEhKwx+BG
U3BOxNtSGqd4XFSIGoJkaA==



Ciudad de México a 4 de julio de 2023

Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos
At'n. Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

En relación al contrato abierto no. DPAYE-001/2023, referente a la "Contratación abierta para el servicio de Impresión de material de Acreditación a Nivel Nacional" y a su oficio No. UAF/SRMyS/0902/2023, me permito informarle que mi Representada la empresa GRAFICAS CORONA J.E. S.A. DE C.V., se encuentra en posibilidades de aceptar modificaciones al citado instrumento legal, así mismo consideramos que se mantendrán las mismas condiciones técnicas y económicas, por lo cual me permito aceptar las siguientes modificaciones, consideradas en el oficio de referencia.

Proemio del contrato y Declaración 2.2

DICE:

C. HAYDEÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA:

DEBE DECIR:

C. AIDÉ GUADALUPE ME DEL GARCÍA

Declaración 2.1

DICE:

Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 61,278 fecha 16 de abril de 2020, denominada GRÁFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V., que tiene por objeto social la ejecución de todas las clases de trabajos de impresión, de litografía y similares, por cualquier medio o sistema; la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y de encuadernación en general, entre otros

DEBE DECIR:

Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 61,278 fecha 16 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Titular de la Notaria Pública número 135 (ciento treinta y cinco), actuando como asociado y en protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública, número 106 (ciento seis) ambos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada GRÁFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V., que tiene por objeto social la ejecución de todas las clases de trabajos de impresión, de litografía y similares, por cualquier medio o sistema: la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y de encuadernación en general, entre otros

Cláusula SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, párrafo segundo.

DICE:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es: Precio Unitario por Click (Incluye I. V. A.) \$ 1.84



DEBE DECIR:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es: Precio Unitario por Click (Antes I. V. A.) \$ 1.84.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial y me reitero a sus ordenes

ATENTAMENTE

Aidé Guadalupe Medel García
Representante legal
Gráficas Corona J.E., S.A. de C.V.

Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Ciudad de México, a 03 de julio de 2023

No. Oficio: UAF/SRMyS/ 0902 /2023

Asunto: Precisión en el contrato DPAYE-001/2023.

GRAFICAS CORONA J.E, S.A. DE C.V.
Calle 8, número 195, colonia: Granjas San Antonio
C. P. 09070 Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

At'n. : Aidé Guadalupe Medel García
Representante legal

Me refiero al contrato abierto No DPAYE-001/2023, referente a la **"Contratación abierta para el servicio de Impresión de material de Acreditación a Nivel Nacional"**.

Sobre el particular y conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento; así como en la Cláusula Séptima del Contrato abierto primigenio, le solicito nos informe si su representada, se encuentra en posibilidades de aceptar modificaciones en dicho instrumento legal, debiendo considerar que se mantendrán las mismas condiciones técnicas y económicas, por lo cual le solicito nos remita su aceptación a estos conforme a lo siguiente:

Proemio del contrato y Declaración 2.2

DICE:

C. HAYDEÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA:

DEBE DECIR:

C. AIDÉ GUADALUPE MEDEL GARCÍA

Declaración 2.1

DICE:

Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 61,278 fecha 16 de abril de 2020, denominada GRÁFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V., que tiene por objeto social la ejecución de todas las clases de trabajos de impresión, de litografía y similares, por cualquier medio o sistema; la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y de encuadernación en general, entre otros

DEBE DECIR:

Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública número 61,278 fecha 16 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filogonio Rea Field, Titular de la Notaría Pública número 135 (ciento treinta y cinco), actuando como asociado y en protocolo a cargo del Lic. Mario Rea Vázquez, Titular de la Notaría Pública, número 106 (ciento seis) ambos del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada GRÁFICAS CORONA, J. E. S. A. DE C. V., que tiene por objeto social la ejecución de todas las clases de trabajos de impresión, de litografía y similares, por cualquier medio o sistema; la explotación de talleres gráficos y de trabajos de impresión por cualquier procedimiento y de encuadernación en general, entre otros

**Unidad de Administración y Finanzas
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios**

Cláusula **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, párrafo segundo.**

DICE:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es: Precio Unitario por Click (Incluye I. V. A.) \$ 1.84

DEBE DECIR:

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es: Precio Unitario por Click (Antes I. V. A.) \$ 1.84.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


**DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

